

**Nuevo convenio relativo a la  
Universidad Nacional de La Plata**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
provincia de Buenos Aires, sancionan  
con fuerza de --*

**LEY:**

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado con fecha 2 de marzo de 1948 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y el Gobierno de la Nación, por el que en virtud de la Ley Nacional N° 13.031. se sustituyen los artículos 3° a 25 del convenio del 12 de agosto de 1905, aprobado por Ley Nacional N° 4699 y Ley Provincial N° 2927.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

*Dionisio Ondarra,*

Secretario de la C. de D.D.

JUAN B. MACHADO.

*Ival Rocca,*

Prosecretario del Senado.

La Plata, 12 de noviembre de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 27.293.

#### TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y de Culto, Instrucción y Educación Pública, página 867 (agosto 19 de 1948). Expídense las comisiones, página 1212 (setiembre 9 de 1948). Aprobación en general y particular, página 1518 (setiembre 24 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Instrucción y Educación Pública y de Justicia, páginas 2304 y 2350 (setiembre 29 de 1948). Expídense las comisiones, página 3763 (octubre 26 de 1948). Sanción definitiva, páginas 4184 y 4232 (octubre 28 de 1948).